



## **VISTOS,**

Resolución Directoral N° 000006-2022-UE005/MC, de fecha 07 de enero del 2022; Informe N° 000353-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022; Informe N° 000146-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022; Proveído N° 000936-2022-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, en atención a la normativa de contratación pública vigente, mediante Resolución Directoral N° 000006-2022-UE005/MC, de fecha 07 de enero del 2022, se dispuso APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque para el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado, para la formulación del Plan Anual de Contrataciones, cada Entidad debe programar en el Cuadro Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año, los cuales deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional y con el numeral 15.2 de la norma citada, el cual señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe, respecto al Plan Anual de Contrataciones señala que:

“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

Que, a su vez el numeral 7.6.1 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021- OSCE/PRE, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva precisa que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informe N° 000353-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, el Especialista II de Logística de la de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 000404-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, señala que:

"(...) en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 371-2022 por un importe de S/ 117,467.60 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 60/100 Soles) para la atención de lo solicitado por el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp Lambayeque, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584; se procede a alcanzar el presente informe.

Y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344- 2018-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que dice:

*"6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*

En esa medida se solicita incluir al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022 el siguiente procedimiento de selección:

**INCLUIR:**

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OEC
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	S/117,467.60	Agosto	Recursos Ordinarios	Oficina de Logística

Que, mediante Informe N° 000146-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, la responsable de la Oficina de Administración de la de la de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000353-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, señala que: "(...) se ha cumplido con los requisitos para proceder a la inclusión en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO AÑO 2022 DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, del procedimiento de selección "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584", de acuerdo a lo dispuesto al numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, indica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que: "(...) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha remitido la certificación presupuestal N° 371, por el monto de S/ 117 467.60".

Que, conforme al Proveído N° 000936-2022-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutivo para aprobar la inclusión de procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, en consecuencia, **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OEC
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	S/117,467.60	Agosto	Recursos Ordinarios	Oficina de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE** la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de aprobado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a las instancias internas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, SEACE, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**  
 UE 005- NAYLAMP